

Boletín Oficial de la Córdoba

Secretaría de Recursos Hídricos

Resolución N° 387/2016

Fecha de publicación: 18/01/2017

Fija las tasas semestrales en concepto de Derecho de Ocupación de Cauce para el año 2017.

Córdoba, 29 de diciembre de 2016.-

VISTO

el Expediente N° 0416-022125/98 en el que se tramita la fijación de la tasa y determinar las fechas de vencimiento correspondientes al rubro ARIDOS para el año 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 129/131 obra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones, en el que se propone fijar la tarifa para el Uso de Cauce durante el año 2017, de donde surge claramente que los importes serán incrementados a los que regían en el año 2016 y determina las fechas de vencimiento para abonar la tasa de ocupación del cauce y el pago de canon mensual por extracción de áridos establecidos para el año 2017, según cronograma agregado (fs. 130).-

Que según lo prescripto por el Art. 6°, inc. I) de la Ley N° 8.548 (Orgánica de la D.A.S.), es atribución de esta Secretaría de Recursos Hídricos la fijación del canon de agua, las tarifas y Tasas varias de explotación.-

POR ELLO, dictamen del Área de Asuntos Legales N° 402/16 obrante a fs. 133 de autos y facultades conferidas por Ley N° 8.548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- FIJAR las siguientes tasas semestrales en concepto de Derecho de Ocupación de Cauce para el año 2017:

a) C/ Guinche con pala de arrastre: \$5.174,06.

b) C/ Bomba aspirante de distintos tipos: \$6.468,06.

c) C/ Máquina retroexcavadora o similar: \$9.486,48.

d) C/ Elementos manuales de distintos tipos: \$3.234,04.

Artículo 2°.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago de las tasas en concepto de Ocupación de Cauce para el año 2017. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente:

Rubro/Subrubro Frecuencia 1ªCuota 2ªCuota

Ocupación de

Cauce- Áridos Semestral 17/04/2017 15/11/2017

Artículo 3°.- FIJAR la siguiente tasa mensual en concepto de extracción de áridos por cada m3 o fracción para el año 2017: Para todo el ámbito provincial \$ 34,50.-

Artículo 4°.- ESTABLECER que salvo disposición en contrario, la presentación de la Declaración Jurada respecto a los metros cúbicos extraídos tendrá como fecha de vencimiento el día 10 del mes siguiente al que se haya realizado la extracción. En el caso de no presentarse en la fecha estipulada, se deberá abonar el monto mínimo establecido en el Artículo 6.-

Período Fecha de Vto.

Enero 2017 10/04/2017

Febrero 2017 10/05/2017

Marzo 2017 12/06/2017

Abril 2017 10/07/2017

Mayo 2017 10/08/2017

Junio 2017 11/09/2017

Julio 2017 10/10/2017

Agosto 2017 10/11/2017

Septiembre 2017 11/12/2017

Octubre 2017 10/01/2018

Noviembre 2017 12/02/2018

Diciembre 2017 12/03/2018

Artículo 5°.- ESTABLECER los siguientes montos mínimos:

a) Extracciones con equipos mecánicos: el equivalente a doscientos metros cúbicos por mes \$ 6.900.

b) Extracciones con ejemplares manuales: el equivalente a cien metros cúbicos por mes \$ 3.450.

En caso de extraerse menos material árido que el fijado como mínimo, se deberá abonar igualmente la extracción mínima, esto es 200 m3 o 100 m3 según el caso.

Artículo 6°.- FIJAR el precio que deberá abonar el permisionario por cada "Certificado Guía" en la suma de \$ 43,13.-

Artículo 7°.- La presente resolución tendrá vigencia para todas las extracciones que se efectúen de ríos, arroyos y lagos o sus márgenes de Jurisdicción de esta Repartición.-

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudación para su conocimiento. Archívese.-

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com